

*ORDEN de 1 de octubre de 1964 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Closá Alegret.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Closá Alegret.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 1 de octubre de 1964 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo del Arco Alvarez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo del Arco Alvarez.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 1 de octubre de 1964 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Benito Hernández.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Benito Hernández.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 1 de octubre de 1964 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jesús Aparicio-Bernal Sánchez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús Aparicio-Bernal Sánchez.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 1 de octubre de 1964 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Valenzuela Soler.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Valenzuela Soler.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la

Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 1 de octubre de 1964 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Federico Moreno Torroba.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Federico Moreno Torroba.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 1 de octubre de 1964 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jesús María de Arozamena.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús María de Arozamena.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 9 de octubre de 1964 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Rvdo. P. Joaquín Muzquiz.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Rvdo. P. Joaquín Muzquiz.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 7 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Asorey Segond.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de junio de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Asorey Segond,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por don José Asorey Segond contra resolución del Ministerio de Trabajo de veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, declarando que dicha resolución es conforme a Derecho, y confirmando la calificación que hizo la Dirección General al asignar a don José Asorey quince puntos con veinte décimas en la primera colum-

na y doce puntos en la segunda; sin hacer expresa condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José Fernández.—Juan Bercerril.—Rubricado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 7 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Almería.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de abril de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Almería,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Almería contra la Orden del Ministerio de Trabajo de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y dos sobre Seguros Sociales debemos declarar como declaramos que dicha Orden está ajustada a Derecho, absolviendo por ello a la Administración de la demanda contra ella formulada; sin especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes. José de Olives.—Rubricados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 29 de septiembre de 1964 por la que se aprueba el plan de obras para la puesta en riego y colonización del sector III, de la zona regable de La Mancha (Ciudad Real).*

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con lo que determina el Decreto 998/1963, de 2 de mayo, ha elaborado el Plan de Obras para la puesta en riego y colonización del sector III de la zona regable de La Mancha (Ciudad Real).

Examinado dicho Plan, previos los informes pertinentes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo de dicho Decreto,

Este Ministerio a tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se aprueba el Plan de Obras para la puesta en riego y colonización del sector III de la zona regable de La Mancha (Ciudad Real), que ha sido redactado por el Instituto Nacional de Colonización.

Para el desarrollo del mencionado Plan se fijan las siguientes directrices fundamentales:

### I. Delimitación definitiva del sector y su superficie

La delimitación y superficie de este sector son las que se indican en el artículo primero del Decreto 998/1963, de 2 de mayo, que aprobó su Plan general de colonización.

### II. Anteproyecto de las redes de acequias, desagües y caminos

Los trazados correspondientes a la red de acequias, desagües y caminos figuran en los planos del Plan. Estos trazados responden al criterio que señala el artículo 20, párrafo segundo de la Ley de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962, de proporcionar servicio a las unidades tipo en que se supone parcelada la total superficie regable.

### III. Orden y ritmo a que deben ajustarse los proyectos y la ejecución de las obras del Plan

Los proyectos y la ejecución de las obras enumeradas en el artículo primero, directriz II, del Decreto 988/1963, de 2 de mayo, deberán ajustarse al orden y ritmo siguientes:

	Fechas límites	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
<b>a) Obras de interés general</b>		
I.—Líneas de alta tensión y centrales de transformación .....	En construcción	Septiembre 1965
II.—Camino de acceso al nuevo pueblo .....	En construcción	Terminado
III.—Abastecimiento de agua, alcantarillado, electrificación y urbanización del nuevo pueblo Herrera de la Mancha .....	Marzo 1965	Diciembre 1967
IV.—Edificios sociales en el nuevo pueblo de Herrera de la Mancha .....	Marzo 1965	Diciembre 1967
V.—Bosquetes de protección y plantaciones en el camino de acceso al pueblo y en las calles del mismo .....	Junio 1965	Marzo 1967
<b>b) Obras de interés común</b>		
I.—Pozos y sondeos, primera fase (subsectores 301, 304, 306 y 307) .....	En construcción	Diciembre 1964
II.—Pozos y sondeos, segunda fase (subsectores 302, 303, 305 y 308) .....	Diciembre 1968	Diciembre 1969
III.—Edificios e instalaciones de elevación en la primera fase .....	Diciembre 1964	Diciembre 1966
IV.—Edificios e instalaciones de elevación en la segunda fase .....	Diciembre 1969	Marzo 1971
V.—Redes de acequias, desagües y caminos de la primera fase .....	Marzo 1965	Marzo 1967
VI.—Redes de acequias, desagües y caminos de la segunda fase .....	Diciembre 1969	Marzo 1971
VII.—Plantaciones en desagües y caminos, primera fase .....	Marzo 1965	Marzo 1967
VIII.—Plantaciones en desagües y caminos, segunda fase .....	Diciembre 1969	Marzo 1971
<b>c) Obras de interés agrícola privado</b>		
I.—Acondicionamiento de tierras de la primera fase .....	Diciembre 1964	Marzo 1967
II.—Acondicionamiento de tierras de la segunda fase .....	Diciembre 1969	Marzo 1971
III.—Regueras y azarbes de último orden en la primera fase .....	Junio 1966	Junio 1968
IV.—Regueras y azarbes de último orden en la segunda fase .....	Diciembre 1970	Junio 1972
V.—Viviendas y dependencias agrícolas para colonos, primera fase .....	Marzo 1965	Diciembre 1967
VI.—Viviendas y dependencias agrícolas para colonos, segunda fase .....	Diciembre 1969	Junio 1972
<b>d) Obras e instalaciones complementarias</b>		
I.—Viviendas con locales para comercios y artesanías .....	Marzo 1965	Diciembre 1967